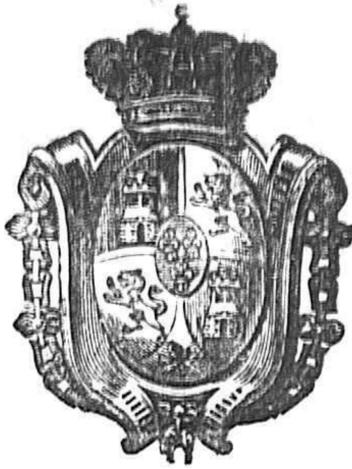


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 823

En virtud de la autorización que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me tiene concedida, con esta fecha hago entrega del mando al Secretario del Gobierno civil, D. Carlos de G. Puelles. Lo que se publica en este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Tarragona 3 de Marzo de 1906.  
—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 824

#### Orden público.—Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:  
«Por el Ministerio de Hacienda y con motivo de los desórdenes promovidos en algunos pueblos de las provincias de Cuenca, Ciudad Real y Zaragoza, en los cuales parte del vecindario hubo de resistir con violencia la recaudación de los tributos, se ha comunicado una Real orden interesando que por este Ministerio se transmitan las instrucciones oportunas á las Autoridades que del mismo dependen, recordándoles la obligación en que se hallan de auxiliar y garantizar las funciones de los encargados legítimamente de la recaudación de los impuestos. En su virtud y con el fin de evitar que un servicio tan importante sufra perjuicios por negligencia ó tolerancia punibles, y menos por olvido de los deberes de las Autoridades de prestar todo el amparo moral de su prestigio y la completa eficacia de la fuerza á sus órdenes, siempre que fuere preciso, á los funcionarios encargados de hacer efectivos los tributos; este Ministerio llama la atención de V. S. so-

bre la necesidad de que recuerde á las Autoridades locales á sus órdenes la obligación en que se hallan de facilitar á los representantes del Ministerio de Hacienda todo el auxilio que necesiten con arreglo á las disposiciones vigentes para hacer efectiva la recaudación legal de los impuestos, evitando cualquier tentativa de resistencia abierta ó pasiva al cumplimiento de sus funciones.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, previniéndole que deberá exigir la responsabilidad procedente ó promover la corrección inmediata de quienes resulten culpables, por omisión, abandono ó complicidad punibles, de

resistencia ó atentado y de quienes dificulten ó impidan cumplir su cometido á los funcionarios encargados de recaudar los impuestos en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á quienes exigiré la debida responsabilidad si no dan el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta disposición, si llegara el caso de tener que prestar el auxilio á los encargados de la recaudación de los impuestos.

Tarragona 5 de Marzo de 1906.—  
El Gobernador interino, Carlos de G. Puelles.

Núm. 825

#### Orden público.—Circular

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza vigente de 16 de Mayo de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias que por diferentes conceptos se han expedido por este Gobierno durante el mes de Febrero último.

Tarragona 3 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

#### Relación que se cita

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
63	1	Antonio Mottló Gené.	Reus.	Caza.	33	4.ª
64	»	Domingo Mottló Gené.	Idem.	»	45	»
65	2	José Adell Barbará.	Aifara.	Arma.	31	»
66	3	Santiago Vallvé Pamies.	Tarragona.	»	24	»
67	»	Francisco Arasa Romeu.	Santa Bárbara.	Caza.	38	»
68	»	Eduardo Prous Vallbona.	Las Pilas.	»	»	»
69	»	Salvador Teixidó Torres.	Catafeli.	»	45	»
70	5	Juan Prats Terré.	Montblanch.	Arma.	52	»
71	»	Alejandro Forcadell Reverté.	Amposta.	»	»	»
72	8	Francisco Clua Martí.	Roquetas.	Caza.	»	»
73	9	José Burjales Mayor.	Cherta.	»	39	»
74	»	José Lafarga Burgales.	Tortosa.	Arma.	32	»
75	13	Enrique Roselló Valdeperez	Idem.	Caza.	40	»
76	15	Joaquín Chavarría Gisbert.	Roquetas.	Arma.	49	»
77	»	José Gaya Ventura.	Tortosa.	Caza.	32	»
78	»	Juan Martorell Montseny.	Montblanch.	»	56	»
79	»	Domingo Cedó Rofes.	Tivisa.	Arma.	54	»
80	»	Joaquín Serra Benaneu.	Amposta.	Caza.	»	»
81	16	Jaime Marqués Bargalló.	Perelló.	»	26	»
82	»	Antonio Arasa Romeu.	Santa Bárbara.	»	»	»
83	19	José Roigé Ferrús.	Flix.	Arma.	38	»
84	20	José M.ª Capdevila Molas.	Reus.	»	30	»
85	»	José Masip Colet.	Fatarella.	»	67	»
86	»	Francisco Reus Sans.	Idem.	Caza.	24	»
87	»	Agustín Casanova Argués.	Tortosa.	»	40	»
88	27	Francisco Abascal Tomás.	Idem.	»	»	»

Núm. 826

#### CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa de sus padres, que la tienen en el pueblo de Poblá de Montornés, el joven Juan Fortuny Comas, natural del mismo pueblo, de 18 años de edad, de estatura baja, cara gruesa, ojos extraviados, cuyo joven al parecer tiene perturbadas sus facultades mentales, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del mismo, remitiéndolo ó poniéndolo á disposición del Alcalde de aquel pueblo que lo tiene reclamado.

Tarragona 5 de Marzo de 1906.  
—El Gobernador interino, Carlos de G. Puelles.

Núm. 827

#### PRESUPUESTOS CARCELARIOS

#### CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la cárcel del partido judicial de esta capital del actual año de 1906, se publica á continuación el repartimiento girado entre los pueblos de dicho partido, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos lo que les corresponde satisfacer por atenciones carcelarias del mismo.

Tarragona 3 de Marzo de 1906.—  
—El Gobernador, Benito Francia.

#### Partido judicial de Tarragona

	Cantidad que pagan al Tesoro por contribuciones — Pesetas	Cuota que les corresponde por carcelario — Pesetas
Canonja.....	13.030'85	362
Catllar.....	12.144'66	338
Constantí.....	35.684'11	992
Morell.....	10.895'08	303
Pallaresos.....	2.400'18	67
Perafort.....	7.437'48	207
Poblá de Mafumet	7.400'98	206
Renau.....	4.109'60	114
Rourell.....	3.897'62	109
Secuita.....	9.187'13	255
Tamarit.....	9.543'38	265
Tarragona.....	335.147'90	9.311
Vilaseca.....	52.944'68	1.471

TOTALES .... 503.823'65 14.000



# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Febrero de 1906

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Viruela.....	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»	»	»	3	2	5	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	1	»	3	5	2	1	»	6	6	12	»
Bronquitis aguda.....	2	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5	»
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	»	2	»
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2	»	2	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Diarrea en menores de dos años.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	2	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Otras enfermedades.....	3	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	5	1	6	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales por sexos.....</i>	6	8	2	»	1	3	3	1	8	8	7	4	»	»	27	24	51
<i>Totales por edades.....</i>	14		2		4		4		16		11		»		»		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	24	3	2	46	»	»	»	»	»	51

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Coloma de Queralt

Relación de los individuos que en sesión y sorteo celebrado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy han resultado elegidos para formar la Junta municipal para el año 1906.

Sección 1.<sup>a</sup>—D. José Ferrer Esplugas y D. Juan Segura Estalella.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. José Breu Gasó y D. Isidro Segura Miquel.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. José Lamich Casayas y D. Juan Vilá Cortadellas.

Sección 4.<sup>a</sup>—D. Manuel Sebastián Sol y D. José Carulla Just.

Sección 5.<sup>a</sup>—D. Antonio Bonet Civit y D. Domingo Calbet Breu.

Santa Coloma de Queralt 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Masó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 832

Don Miguel Barceló Pujades, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Faiset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé Albacar en nombre de D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Rosa Jové Miralles contra D. Juan Jové Miralles, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Un patio con sus paredes sito en Riudecañas, calle del Lunes, sin número, mide quince metros cincuenta centímetros de largo y cinco metros cincuenta centímetros de ancho; linda por la derecha con casa de D.<sup>a</sup> Isabel Fraga Pujola; á la izquierda con la de José Adell Ciurana, por detrás con herederos de D. Mariano Homdedeu y por delante con dicha calle del Lunes en la que antes sacaba la puerta que hoy tiene tapiada. Valorado en la cantidad de trescientas pesetas..... 300 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra sita en el término de Riudecañas y partida denominada «Gort», compuesta de viña, olivos y otros árboles, de cabida una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas; lindante á Oriente con D. Jacinto Rovira, á Mediodía con José Pedret, á Poniente con Mariano Homdedeu y al Norte con Juan Miralles. Valorado en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Tercera. Otro patio ó solar con paredes sito en los extramuros de la villa de Riudecañas, sin número y sin que tampoco conste la medida superficial; que linda por la derecha Oriente con María Roigé, á Mediodía con tierras Comunes, á Poniente con Pedro Barceló y al Norte con cierto sugeto conocido por Miqueló. Valorado en quince pesetas.. 15 ptas.

Cuarta. Otro patio sito en Riudecañas y calle del Viernes, sin constar numerado, mide veinte y un metros veinte y nueve centímetros cuadrados; linda por la derecha y espalda con restante terreno de que procede, por la izquierda con Pedro Jové y José Adell y por el frente con la expresada calle. Valorado en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra sita en el término de Riudecañas y partida llamada «Aubagas», conocida por «Aubach», de extensión dos jornales ochenta céntimos, equivalentes á una hectárea setenta áreas treinta y cinco centiáreas, plantada de viña y avellanos; lindante por Oriente con José

Guas Aragonés, al Sud con las de D. Salvador de Brocá, al Oeste con el Barranco y al Norte con Mateo Miralles Borrás. Valorada en la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Sexta. La tercera parte indivisa de una casa sita en la villa de Riudecañas y calle del Martes, señalada con el número sesenta y cuatro, se compone de bajos con una bodega y lagar y un corral al detrás, tres altos y tejado; tiene una superficie incluso el corral, de sesenta y seis metros cuadrados; linda por la izquierda saliendo con José Savall Toda, por la derecha con herederos de Jacinto Sangenis Nolla, por detrás con José Fontboté Gispert y por delante con dicha calle. Valorada en quinientas cincuenta pesetas..... 550 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra en el mismo término de Riudecañas y partida Travadell, avellanos con regadío, de cabida noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; linda por Oriente con Joaquín Hortonedá, á Mediodía con María Prats, á Poniente con la misma y al Norte con Ramón Durán. Valorada en ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Octava. La mitad indivisa de una casa situada en Riudecañas y calle del Lunes, señalada con el número veinte; linda por la derecha con la calle del Viernes, á la izquierda con José Adell, por detrás con herederos de Joaquín Homdedeu y por delante con dicha calle del Lunes. Valorada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Novena. Otra pieza de tierra situada en el propio término de Riudecañas y partida llamada Marqués, de cabida setenta y una áreas diez y ocho centiáreas, se compone de avellanos, viña, secano y yermo; lindante á Oriente con José Olivé Teiggell, al Sur con herederos de Juan Nolla Aubaó, al Norte con Isidro Estivill Sabaté, mediante el camino de Botarell y á Poniente con Joaquín Hortonedá Domenech. Valorada en setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los licitadores deberán conformarse con lo que resulte del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, sin que tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Faiset á dos de Marzo de mil novecientos seis.—Miguel Barceló.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 823

Alejandro Sancho Escrig, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa,

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias de apremio sobre provisión de fondos al Procurador D. Antonio Valls Serres por su principal D. Manuel Vidal Miranet, para atender á los gastos de cierto litigio, se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

CAUTO

Gandesa catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Vistos los presentes autos de apremio sobre reclama-

ción de fondos por el Procurador Don Antonio Valls Serres, á su principal D. Manuel Vidal Miranet, para atender á los gastos del juicio de menor cuantía promovido por el mismo contra los consortes D. Manuel Bosch Amades y D.<sup>a</sup> Pilar Vidal Miranet, vecinos de Bot, sobre nulidad de cierta donación.—S. S. por ante mí el Escribano, dijo: Como se pide por Don Pedro Fernández Alvarez y D. Francisco Mulet Figueras, en sus respectivos escritos, entréguese á D. Pedro Fernández Alvarez como esposo de María Amades Ferrás y en unión de ésta la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, producto de la finca «Aucalá» embargada á D. Manuel Vidal Miranet, sobre la cual tiene hipoteca preferente la Amades Ferrás, como heredera de su hermana Doña Gregoria Amades Ferrás, quedando con ello cancelado el crédito hipotecario de ésta. Asimismo entréguese á D. Francisco Mulet Figueras la cantidad de seiscientas veinte pesetas, importe de la casa también embargada al Vidal, gravada con la hipoteca constituida á favor del Mulet, quedando cancelada dicha hipoteca, todo ello firme que sea este auto. Otórguese al rematante D. Francisco Morelló Martí la correspondiente escritura de venta de la expresada casa y finca «Aucalá» por el que provee por ignorarse el domicilio del ejecutado D. Manuel Vidal Miranet, pasando al efecto los autos para instrucción al Notario de turno, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose con oficio al Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—José Carrasco y Reyes.—Ante mí, Alejandro Sancho E.»

Así resulta de los autos de referencia. Y para que conste é insertarse en el Boletín oficial de esta provincia para que sirva de notificación á Don Manuel Vidal Miranet, libro el presente que firmo en Gandesa á catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Alejandro Sancho E.

Núm. 824

Don Fausto Santa Olalla Millet, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número diez y siete.

Por la presente requisitoria llamo; cito y emplazo á Miguel Melendez de la Rosa, natural de Orán (Argentina), de diez y nueve años de edad, soltero y soldado desertor de este Cuerpo, de estatura un metro y seiscientos diez milímetros, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de provincias, comparezca en el Cuartel de la Trinidad de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su grave falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Miguel Melendez de la Rosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Cuartel de la Trinidad de esta Plaza, á mi disposición, pues así lo

tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Fausto Santa Olalla.

Núm. 825

Don Antonio de Zuzárregui y Florez, Capitán de Caballería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido contra el cabo Emilio Fuentes Villacampa, de la primera Brigada de tropas de Sanidad Militar, por la falta grave de primera desertión y enagenación de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo Emilio Fuentes Villacampa, natural de Madrid, hijo de D. Francisco y Doña Matilde, soltero, de veinte y cinco años de edad, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Leganitos, número treinta y nueve, principal, izquierda, de esta corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión y enagenación de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Fuentes Villacampa, y caso de ser habido se le conduzca á las prisiones militares de esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.—Antonio de Zuzárregui.

Núm. 826

REQUISITORIA

Don Manuel Borobia Arbós, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración ordenada para el día primero del actual, se instruye contra el recluta del expresado Cuerpo Miguel Moll Frau.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Moll Frau, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Gabriel y de Catalina, de veinte y un años de edad, soltero y de oficio sombrerero, para que dentro el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Cuartel, asegurando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los veinte y un días del mes de Febrero de mil novecientos seis.—Manuel Borobia.